

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y AUXILIARES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA S.A.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A., por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador y, supletoriamente, por el Derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Particulares, sus documentos anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus documentos anexos revestirán carácter contractual.

En todo caso, las normas citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

SEGUNDA.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo** y que están descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el objeto del contrato se distribuyera en Lotes, la posibilidad de que los licitadores puedan optar a uno solo, a varios, o a todos ellos, se establece, de igual manera en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

La decisión del Órgano de Contratación de no dividir en Lotes el objeto del contrato se justificará en el expediente.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El **Órgano de Contratación** es el Consejo de Administración de MERCAGRANADA S.A., sin perjuicio de la delegación de facultades efectuada a través del otorgamiento de poderes generales inscritos en el Registro Mercantil.

Los **responsables de la adjudicación** del contrato, en el ejercicio de estas facultades delegadas, serán los indicados en el **apartado B del cuadro anexo**.

El **responsable de la contratación** es el Director Gerente según se indica en el citado **apartado B) del Cuadro Anexo**, y le corresponde iniciar el expediente, y proponer la adjudicación al Consejo de Administración.

El responsable de la contratación designará al **responsable de la ejecución** del contrato reflejado en el **apartado B) del Cuadro Anexo** al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A. se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A., el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma del Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAGRANADA S.A. (<http://www.mercagranada.es>) un enlace al perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en Granada, Ctra. Badajoz-Granada km 436.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Valor Estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C del cuadro anexo**.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el **apartado C del cuadro anexo**.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C del cuadro anexo al presente pliego**, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un **precio cierto** que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o

ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que **no podrá exceder del presupuesto base de licitación** (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D del Cuadro Anexo**.

SÉPTIMA.- PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato, plazo total y los hitos parciales, si los hubiese, de prestación de servicios, a los que se refiere este pliego, son los que figuran en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el régimen establecido para las modificaciones. La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

DEL LICITADOR

OCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán, igualmente, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el **apartado F del cuadro anexo**, o bien podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato que conste en el **apartado F del cuadro anexo**.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, siempre que no se hubiese aportado con anterioridad conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, el compromiso por escrito de dichas entidades del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

DÉCIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

El procedimiento de la presente licitación se hará de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación.

MERCAGRANADA S.A. dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta. MERCAGRANADA S.A. velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

En el **procedimiento abierto** todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MERCAGRANADA S.A. se publicará en el **perfil de contratante** ubicado en su página web: www.mercagranada.es y en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

En el perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A. que figura en el **apartado G del cuadro anexo al presente pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado G del cuadro anexo**.

DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado L del cuadro anexo al presente pliego**.

DEL RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador o licitadores, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/n la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberán constituir a disposición de MERCAGRANADA S.A., una garantía de un 5 por 100 (5%) del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con los **Anexos I y II** del presente pliego.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCAGRANADA S.A. podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el **apartado N del cuadro anexo**, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

En casos especiales, MERCAGRANADA S.A. podrá establecer en el **apartado O del cuadro anexo** que, además de la garantía a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, se preste una **complementaria** de hasta un 5 por 100 (5%) del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 (10%) del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume MERCAGRANADA S.A., por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá ser prestada en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.
- b. Mediante aval, prestado de conformidad con el Anexo I del presente pliego, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el Anexo II, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos¹.

¹ Artículo 114 LCSP

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles desde que hubiera recibido el requerimiento referido en el artículo 150.2 LCSP, la constitución de la garantía definitiva que fuere procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por cien (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro anexo**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en precio, ésta se llevará a cabo en la primera factura que emita correspondiente a la ejecución del contrato, si el importe de la misma fuese suficiente para su constitución; en caso contrario, se aplicará sobre las sucesivas facturas hasta su completa constitución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el **apartado W del cuadro anexo** y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO CUARTA.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en

más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DÉCIMO QUINTA.- VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, si ésta posibilidad se prevé en el **apartado I del cuadro anexo**. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes, obras o servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

DÉCIMO SEXTA.- MEJORAS

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el **apartado I del cuadro anexo**. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el **apartado H del cuadro anexo**, contado desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones se realizará bien **a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, bien **de forma manual**, en la sede de MERCAGRANADA S.A. sita en Granada, Ctra. Badajoz-Granada, km. 436, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día y hora límites indicados en el **apartado H) del Cuadro Anexo**.

La oferta se presentará en **dos sobres** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En caso contrario, la oferta se presentará en **tres sobres**.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el caso de que existan lotes, incluirá un modelo de oferta económica para cada lote al que se presente, según modelos establecidos en **Anexo III** y **Anexo IV**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en MERCAGRANADA S.A. la remisión de la oferta mediante e-mail, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCAGRANADA S.A. con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez (10) días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas y demás documentación deberán presentarse redactadas en español. En caso de presentarse en otra lengua distinta, se acompañará de una traducción jurada completa al español, prevaleciendo esta última en caso de duda o interpretación. Las ofertas que no cumplan este requisito podrán ser descartadas

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, tachaduras y enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Es imprescindible presentar las ofertas selladas, fechadas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona autorizada, así como su dirección de correo electrónico.

La Oferta deberá tener una validez de al menos seis (6) meses.

DÉCIMO OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

Una vez evaluada la documentación incluida en el SOBRE A de las diferentes ofertas, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de defectos se procederá a la apertura de los sobres B y C de las proposiciones admitidas.

La apertura de la oferta económica (SOBRE C) se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora. La apertura y valoración de las ofertas recibidas se efectuará por la Mesa de Contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las

ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación.

DÉCIMO NOVENA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el **apartado L del cuadro anexo** se señalarán los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, siendo la Mesa de contratación, la que identifique las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Salvo que en el **apartado L del cuadro anexo**, se indique otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.
- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en **apartado L del cuadro anexo**.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de tres (3) días hábiles desde la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.



- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que estime oportuno para valorar las justificaciones aportadas por los licitadores requeridos.

El órgano de contratación de MERCAGRANADA S.A. rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si MERCAGRANADA S.A. rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que, en su caso, hubiera solicitado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá **mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo**, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

MERCAGRANADA S.A. podrá establecer en el **apartado L del cuadro anexo**, criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

En defecto de la anterior previsión, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en la plantilla en riesgo de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

VIGÉSIMO PRIMERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a los responsables con competencia para adjudicar señalado en el **apartado B del cuadro anexo**, se hará, por resolución motivada, a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en este pliego de cláusulas particulares, o, en caso de estar previsto, con arreglo a criterios basados en una mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste.

Tras comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja se estará a lo previsto en la cláusula 19 anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional Decimoquinta de la LCSP.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre MERCAGRANADA S.A. deberán formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

MERCAGRANADA S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Los contratos celebrados por MERCAGRANADA S.A., se perfeccionan con su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en esta cláusula.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMO CUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato y la realización de los trabajos se efectuarán bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de MERCAGRANADA S.A. frente al contratista.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

VIGÉSIMO QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta del adjudicatario en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCAGRANADA S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato, o el órgano de contratación de MERCAGRANADA S.A., determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIGÉSIMO SEXTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

El adjudicatario del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCAGRANADA S.A. adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de

condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en el **apartado T del cuadro anexo**.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MERCAGRANADA S.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MERCAGRANADA S.A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a esta.

En ningún caso MERCAGRANADA S.A. podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCAGRANADA S.A.

En todo caso, el contratista deberá cumplir, en materia social, las siguientes obligaciones:

1.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

2.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de autorización expresa de MERCAGRANADA S.A. a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la Empresa Adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la seguridad social.

En todo caso, el órgano de Contratación de MERCAGRANADA S.A. podrá, si lo considera oportuno, solicitar a la adjudicataria la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

3.- La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungible objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.

4.- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo

que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCAGRANADA S.A. previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado S del cuadro anexo** y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VIGÉSIMO OCTAVA.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

VIGÉSIMO NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista, según lo previsto en el **apartado U del cuadro anexo**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará el contratista obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCAGRANADA S.A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en

materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCAGRANADA S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito en el momento de presentar su propuesta su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado. El órgano de contratación podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U del cuadro anexo**.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCAGRANADA S.A.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea

conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado, se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en un fichero denominado contactos, responsabilidad de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE GRANADA S.A.

La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

TRIGÉSIMO TERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

MERCAGRANADA S.A. podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado R del cuadro**. Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado T del cuadro anexo** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

TRIGÉSIMO CUARTA.- FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el **apartado V del cuadro anexo**, de conformidad con lo prevenido en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

TRIGÉSIMO QUINTA.- PENALIDADES

Procederá la imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por cien (10%) del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien (50%) del precio del contrato.

a) Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. En el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193.3 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en **apartado T del cuadro anexo**.

b) Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado T del cuadro anexo** y en la forma en él previstas.

TRIGÉSIMO SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MERCAGRANADA S.A., la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de MERCAGRANADA S.A. un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el **apartado W del cuadro anexo**, a contar desde la conformidad, transcurrido el cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptuarán del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, especificándose, en su caso, en el referido apartado.



TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado Q del cuadro anexo**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución del contrato en los mismos términos.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, en los términos del artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En el **apartado T del cuadro anexo**, se identificará a partir de cuándo la demora constituirá causa de resolución. En defecto de ésta previsión, será causa de resolución, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato y, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales referidas en el **apartado R del cuadro anexo**.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

TRIGÉSIMO NOVENA.- IMPUGNACIÓN

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAGRANADA S.A. son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (art. 321.5 de la LCSP).

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos y extinción de dichos contratos, serán competencia del orden jurisdiccional civil (art. 27.2 b) de la LCSP).

El régimen de recursos correspondiente al presente procedimiento se especifica en el **apartado X del cuadro anexo a este pliego.**

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la *calle/plaza/avenida*, código postal _____, localidad _____, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata*), ante MERCAGRANADA S.A., por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAGRANADA S.A., con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de MERCAGRANADA S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de MERCAGRANADA S.A.

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y NIF, debidamente representado por D. (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3) , NIF , en concepto de tomador del seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de (*en letras y en cifras*) (5) , en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público , normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) , en concepto de garantía (7) , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4) , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada (tomador).
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III.- EXP. 10M/2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº ____ Tfno. _____ y con DNI _____ en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo _____ @ _____

En relación con el expediente promovido para la contratación de _____ Exp.

DECLARA:

1. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, definidas en el artículo 71 LCSP.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial..... (Solo rellenar en caso afirmativo)
9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
10. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
11. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre (*de la empresa que representa/ en su propio nombre*), a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV. PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA

D con D.N.I. número en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza numero...., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle, tlfno.y C.I.F.....

EXPONE

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de(EXPDTE N°) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de:

PRECIO TOTAL:(expresar claramente escrito con letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución de los mencionados servicios)

..... € como total costo de los servicios más la cantidad de (expresar cifra en letra y número).....correspondiente al...(expresar el porcentaje).....en concepto de IVA

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V

COMPROMISO EN MEDIOS PERSONALES

D con D.N.I. número en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza número...., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle, tlfno.y C.I.F.....

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los servicios de(EXPDTE N°) se compromete a

- Aportar al servicio personal debidamente habilitado (Tarjeta de Identidad Profesional), firmando los partes de servicio de cada turno con el nombre y número de T.I.P.
- A la no sustitución del personal afecto al servicio, salvo causa de fuerza mayor o solicitud motivada de la Gerencia de la Unidad Alimentaria.
- Al cambio inmediato de personal, cuando así sea requerido desde la gerencia de la Unidad Alimentaria de Mercagránada.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO VI: HOJA DE CONTROL DE VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y PLANIFICACION DE TRABAJO A PRESUPUESTAR EN LA OFERTA.

D con D.N.I. número en nombre propio o en representación de, con domicilio en de conformidad con lo establecido en la carátula, realiza visita y comprobación de los trabajos a realizar con objeto de elaborar un plan real de trabajo acorde a las necesidades y horarios en MERCAGRANADA, S.A.

Firmado: D

Granada a de de 2019



CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA y AUXILIARES DELA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA S.A. EXPTE 10M/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETO

1. Denominación del Servicio:

Es objeto de este contrato los servicios de Seguridad, Vigilancia y Auxiliares de las dependencias e instalaciones de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A. (Ctra. Badajoz-Granada km. 436 – 18015 Granada).

Las características técnicas de estos servicios y la ubicación precisa de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A. son las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV: 79713000.- Servicios de Guardias de Seguridad
79714000.- Servicios de Vigilancia
98341130.-Servicios de Conserjería

2. División en Lotes: Sí / No

No procede según el artículo 99.b de la LCSP debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se ha determinado no dividir en lotes el objeto del contrato por estimar que existen motivos válidos para ello:

La realización independiente de las dos prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo, al deberse coordinar adecuadamente la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Para aquellas empresas que no dispongan de los servicios en su cartera, existen fórmulas de alianzas de empresas vía UTE que facilitan la prestación conjunta de ambos para los potenciales licitantes.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Responsable de la contratación: Director Gerente de MERCAGRANADA S.A.

Responsables de la adjudicación: Consejo de Administración de MERCAGRANADA S.A.

Responsable de la ejecución del contrato: El responsable de seguridad de MERCAGRANADA S.A.



C. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 378.940,00 €, más el IVA correspondiente, con la posibilidad de ampliación de dos prórrogas de un año cada una, por un total de 757.880,00 €, más el 20 % de modificación previsto en el apartado Y, lo que equivale a 151.576,00 €, y haciendo un total de 909.456,00 €, incluidas prórrogas y posibles modificaciones del contrato.

Presupuesto base de licitación, importe total de los servicios a contratar, excluidas las modificaciones (prórrogas):

Auxiliares para control de accesos: 186.672 € (93.336,00 €/año y 2 años)

Vigilantes de seguridad: 192.268,00 € (96.134,00 €/año y 2 años)

TOTAL: 378.940,00€ (189.470,00 €/año en 2 años.) IVA: El que legalmente corresponda.

El precio máximo por hora será:

Auxiliares de control de accesos: Precio máximo por hora: **12,00 €/h.**

Vigilantes de seguridad: Precio máximo por hora: **17,75 €/h.**

D. PRECIO

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según **Anexo IV** y documentos complementarios y que en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

No procede revisión de precios.

E. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo y posibilidad de prórroga:

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, desplegando sus efectos desde el momento en que se produzca efectivamente la subrogación del personal de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A., de acuerdo a lo establecido en los convenios colectivos de aplicación, siendo su duración de dos años desde su inicio.

El Contrato podrá prorrogarse anualmente por un plazo máximo de DOS (2) prórrogas de hasta un año de duración cada una.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, para cuya efectividad se establece un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El lugar de ejecución del servicio será:
Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A.
Ctra. Badajoz-Granada km. 436
18015 Granada



F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Clasificación: Tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, la clasificación como empresa de servicios no es requisito exigible, sin perjuicio de que el licitador clasificado pueda aportar la misma como acreditación de capacidad y solvencia, en los siguientes grupos:

Nº 1: Vigilantes de Seguridad: Grupo M, subgrupos 2 y 3. Categoría C
Nº 2: Auxiliares de vigilancia para control de accesos Grupo L Subgrupo 6. Categoría C

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Solvencia económica y financiera:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 568.410,00 € **(1,5 valor del contrato)**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Compromiso de adscripción de los medios materiales y personales indicados en su oferta.
- Compromiso de adscripción en medios personales de conformidad con el anexo V del presente pliego.

- c) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, así como el perfil profesional de la/s subcontrata/s a la/s que vaya a encomendar su realización

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

G. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación en Perfil de contratante de la página web de MERCAGRANADA S.A. (www.mercagranada.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, durante todo el plazo de presentación de ofertas.



Medios adicionales de publicidad: No proceden
Lugar de obtención de copias de la documentación: En el perfil del contratante de MERCAGRANADA S.A. Coste de copias de la documentación/ Gastos de publicación: Sin coste

Visita Inmuebles: Será necesario que los licitadores interesados en presentar oferta realicen una visita al emplazamiento de los inmuebles. Para ello, deberán enviar su solicitud, al mail tecnico@mercagranada.es

H. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Las proposiciones se presentarán en la sede de MERCAGRANADA S.A., bien a través de la Plataforma de Contratación del Estado, mediante la licitación electrónica, bien de forma presencial en el registro de entrada de la sede de MERCAGRANADA S.A., sita en Granada, Ctra. de Badajoz km. 436, Unidad Alimentaria de Mercagranada, edificio administrativo, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 y en el plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

I. VARIANTES Y MEJORAS

Variantes.- No se prevé la presentación de variantes.

No se admiten mejoras.

J. SOBRES EN LOS QUE SE CONFIGURA LA LICITACIÓN

SOBRE A.-DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

En este sobre se incluirá la **Declaración Responsable** de conformidad con el modelo establecido como Anexo III del presente pliego, la **Solvencia económica y financiera y técnica y profesional** descrita en el APARTADO F del presente pliego, que deberá venir firmada y la hoja de control de visita a las instalaciones (Anexo VI).

SOBRE B "Criterios no evaluables de forma automática o mediante formulas (dependientes de un juicio de valor)

Se incluirá dentro del Sobre B, la documentación técnica referenciada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá contener, al menos, lo siguiente:

Memoria descriptiva de la organización de los trabajos (extensión máxima 30 páginas), en la que se detallarán:

- Metodología del plan de vigilancia y seguridad de las instalaciones incluyendo además un procedimiento de gestión de incidencias a seguir, las frecuencias a desarrollar y la estructura organizativa en orden a la atención de necesidades puntuales y adaptabilidad a nuevos requerimientos de MERCAGRANADA S.A. o exigencias legales en materia de seguridad privada y emergencias.
- Organización del equipo técnico.
- Modelo de informes de control y seguimiento de servicios.
- Recursos asignados, tanto personales como de materiales (incluyendo estos últimos, foto + marca + prestaciones) y equipos a utilizar.
- Propuesta de evaluación de prevención de riesgos laborales y Responsabilidad Social Corporativa.



- En general, cuantas observaciones y detalles estimen los licitadores como más adecuados para la comprensión de su oferta en relación a las prescripciones del Pliego y los criterios de adjudicación.

La oferta deberá venir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE C.- “Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas”.

En este sobre se incluirá la **Propuesta** de conformidad con el modelo establecido como **Anexo IV** del presente pliego.

La oferta deberá venir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

La introducción de la documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (Sobre C) en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

K. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Director Gerente.

Vocal: Vocal Área Técnica.

Vocal: Director Financiero.

Vocal: Asesor Jurídico.

Secretaria: Responsable de Calidad, con voz pero sin voto.

ACTO DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS: La apertura pública de ofertas del “SOBRE C” se realizará en la sede de MERCAGRANADA S.A., el lunes día 28 de junio de 2019, a las 10 horas.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación del contrato

Conforme a lo previsto en el artículo 146.2, letra b) de la LCSP la valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, se efectuará con posterioridad a la de aquellos otros cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

- **Criterios no evaluables de forma automática o mediante fórmulas (dependientes de un juicio de valor) 30 puntos**
 1. **PLAN DE TRABAJO.** Puntuación máxima hasta **10 puntos**. Se valorará un programa y un plan de implantación del servicio que ofrezca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos en el pliego, incluidos recursos auxiliares, evaluación de riesgos laborales y propuesta de información a usuarios que deberá incluir:
 - Planificación de los servicios: Hasta 3 puntos.
 - Descripción de los recursos auxiliares: hasta 2 puntos.
 - Plan de mantenimiento y sustitución: hasta 3 puntos
 - Evaluación de riesgos laborales: Hasta 2 puntos.



2. **NIVEL DE SERVICIO:** Puntuación máxima **12 puntos**. Se valorarán las prestaciones que el adjudicatario proponga para obtener un rendimiento del servicio acorde a las necesidades del cliente, mediante un estructura y una organización de equipo y las funciones y actualizaciones continuas de seguimiento y mejora adecuados que incluya:
 - Estructura: hasta 3 puntos.
 - Metodología: Hasta 3 puntos.
 - Medios y procedimientos para control del servicio: Hasta 3 puntos.
 - Certificaciones de Calidad: Hasta 3 puntos.
3. **PLAN DE FORMACIÓN:** Puntuación máxima hasta **8 puntos**. Se valorará la estructura formativa anual y medios presentados que incluya:
 - Estructura formativa: Hasta 4 puntos.
 - Formación complementaria, sobre todo en tareas de mantenimiento básicas: Hasta 4 puntos.

2. Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas **70 puntos**

- a. Nº Horas de formación comprometidas al año (Hasta 7 puntos)

$$N^{\circ} \text{ Horas Oferta A} = 5 \times (N^{\circ} \text{ Horas oferta más baja} / N^{\circ} \text{ Horas oferta A})$$

- b. Distintivo ambiental de la DGT del coche patrulla adscrito al servicio (Hasta 6 puntos)

- 0 EMISIONES: 6 puntos.
- ECO: 4 puntos.
- C: 2 puntos.
- B: 1 puntos.

- c. Plazo de respuesta en caso de necesidad de refuerzos o de la realización de tareas extraordinarias e imprevistas (Hasta 8 puntos):

- Menos de 12h: 8 puntos.
- Entre 12h y 24h: 5 puntos.
- Entre 24h y 48h: 2 puntos.

- d. Precio (Hasta 49 puntos)

Fórmula de valoración de los puntos asignados al precio:

$$\text{Puntos Oferta A} = 49 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta A})$$

En cualquier caso se considerarán desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 85 del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, por lo que se dará audiencia al interesado para que realice las alegaciones que estime convenientes, en caso de no verificar el traslado o bien, no justificar la desproporción, su oferta será valorada con 0 puntos en el criterio de oferta económica, por considerar que tales proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de desproporción de la oferta presentada. Las ofertas que estén por debajo de un 10 % de la media podrán ser consideradas temerarias o desproporcionadas.



M. ADJUDICACIÓN

Plazo: El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 30 días a contar desde la apertura de las ofertas.

N. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por cien (5%) del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

O. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Si la oferta del adjudicatario ha resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad, aquél deberá constituir una garantía complementaria de un 5 por cien (5%) del importe de adjudicación del contrato.



P. FORMALIZACIÓN

En los **quince** días siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Q. SEGUROS

El contratista deberá tener suscrita y mantener vigente a su cargo y a satisfacción de MERCAGRANADA S.A. durante la ejecución del contrato, las siguientes pólizas de responsabilidad civil y con la siguiente cobertura:

- Responsabilidad Civil General: 1.500.000 € por siniestro
- Responsabilidad Civil de Explotación: sin sublímite por víctima
- Responsabilidad Civil Patronal: 600.000 € por víctima
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria: incluida
- Responsabilidad civil de eventos y promociones: 1.000.000 €

R. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asumirá todas las obligaciones principales y accesorias que resulten necesarias para la satisfactoria prestación de los servicios contratados, entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias o instalaciones de la Unidad Alimentaria de Mercagranada mencionado en los Pliegos de la presente licitación. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados propios de la Unidad Alimentaria de Mercagranada. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
3. La empresa contratista deberá designar al menos un jefe de equipo (dentro del personal adscrito a la plantilla) y un inspector (externo a los VSSA o Auxiliares), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Retirar y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a MERCAGRANADA S.A. en relación con la ejecución del contrato. Para ello se designará al efecto un coordinador, técnico o interlocutor, y MERCAGRANADA S.A. designará y comunicará, a la empresa contratista, el responsable del contrato con quien deba efectuarse las mencionadas comunicaciones.



- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - c) Informar a MERCAGRANADA S.A. de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajos de que aquellos hubieran dispuesto.
4. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir estrictamente lo establecido en los convenios colectivos que sean de aplicación.
 5. Junto con las facturas mensuales emitidas por el contratista, éste adjuntará fotocopia del TC1 y TC2 del personal asignado, siendo su incumplimiento motivo suficiente para que MERCAGRANADA S.A., retenga el pago hasta que no se haya presentado.
 6. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, (pago de nóminas, vacaciones...) de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Las obligaciones definidas en este apartado tienen carácter esencial a efectos de la resolución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución:

El adjudicatario se compromete a acreditar, durante la vigencia del contrato, el establecimiento de medidas tendentes al favorecimiento de la formación en el lugar de trabajo.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, MERCAGRANADA S.A. podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

S. PAGO DEL PRECIO

El pago se realizará mediante la presentación de factura, previa conformidad de la misma por el responsable de ejecución de MERCAGRANADA S.A., y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa sectorial aplicable.

El pago se realizará mediante transferencia a 40 días de la presentación de las facturas, previa conformidad a las mismas por parte de MERCAGRANADA S.A., en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, y previa exhibición de certificado bancario de titularidad



T. PENALIDADES

Procederá la imposición de penalidades cuando se produzca un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 de la retribución total de la duración principal del contrato.

1.- Por incumplimientos leves: 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tales:

- Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- Equipos o materiales en mal estado de conservación o funcionamiento.

2.- Por incumplimientos graves: 5% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tales:

- Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias de la concesión.
- Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio o de las capacidades para llevarlo a cabo.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.
- Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- La prestación del servicio mediante personal o medios no adscritos al mismo.
- El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.
- El no cumplimiento de la obligación de comunicar a MERCAGRANADA S.A. cualquier variación en la plantilla con la que se dé inicio al contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
- El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los pliegos.
- El no tener afectos al servicio los medios o equipos recogidos en el contrato.
- El incumplimiento del horario señalado.
- La variación de los itinerarios previstos.
- El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.
- El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- El incumplimiento de las disposiciones por las que MERCAGRANADA S.A. ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público y, entre otras: la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.
- El cambio de itinerario a seguir en cada tarea así como la modificación de los puntos de partida y final.
- Reiteración o reincidencia en falta leve.

3.- Son incumplimientos muy graves: 10% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tales:

- Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias de la concesión, aceptando cualquier clase de contraprestación.
- Reiteración o reincidencia en falta grave.
- Si el concesionario incurriera en incumplimientos de carácter grave o muy grave, que pusieran



en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, MERCAGRANADA S.A. podrá declarar resuelto el contrato.

4. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos de la licitación dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- ✓ Primer incumplimiento: penalización equivalente al 1% del precio del contrato.
- ✓ Segundo incumplimiento: penalización equivalente al 3% del precio del contrato.
- ✓ Tercer incumplimiento: penalización equivalente al 5% del precio del contrato.

U. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.

En lo relativo a la subcontratación deberá cumplirse lo dispuesto en la cláusula 28 del presente pliego y en cuanto a comunicación y autorización, lo relativo al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Condiciones en que podrá efectuarse: Se podrán efectuar modificaciones del contrato en el caso de que se produzcan cambios en los horarios y días de apertura del Polígono, así como cuando se produzcan cambios en la legislación de seguridad y de emergencias que así lo requiera.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: El porcentaje del precio del contrato, al alza o a la baja, al que como máximo puedan afectar las modificaciones previstas será de un veinte por cien (20 %).

W. PLAZO DE GARANTÍA

No procede plazo de garantía.

X. IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAGRANADA S.A. son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (I.10 Instrucciones internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A.).

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación del contrato pertenecerán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con el artículo 27.1.d) de la LCSP 9/2017. Para todo lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se acudirá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 27.2 de la misma Ley.